

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2022-0236

Clase: ejecutivo

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.-Allegue poder especial dirigido a este estrado judicial con el lleno de los requisitos que señala el art. 74 del C.G.P. o art. 5 del de la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior porque el documento allegado, no cumple con ninguna de las anteriores disposiciones legales.

2.-Allegue el pagaré base de la ejecución.

NOTIFIQUESE



**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ**

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C.,

La presente decisión es notificada por **ESTADO ELECTRÓNICO** en la página web de la Rama Judicial, (art. 9 de la Ley 2213 de 2.022.) en la fecha allí indicada

La Secretaria, **Gloria María G. de Riveros**